



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Siendo que los demandados JESUS MARIA GARZON, MARIA EDILMA SALAZAR DE GARZON y PAOLA ANDREA LIZCANO, obrando a través de apoderado judicial, presentaron escrito de reposición en contra del proveído de fecha 4 de octubre de 2023, notificado por estado el día 05 del mismo mes y año, tal como se desprende de la actuación surtida, fue presentado fuera del término legal para su procedencia.

Lo anterior por cuanto el memorial en que propone el recurso fue allegado el día 11 de octubre de 2023, habiendo fenecido los dos días que tiene para interponer el recurso, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 63 del C. S. Del T. y S.S., motivo por el cual deberá rechazarse de plano.

Ahora, en lo que atañe al recurso subsidiario de apelación, por no encontrarse dentro de las providencias que el artículo 65 del CPTSS determina como apelables, no se accederá a su concesión.

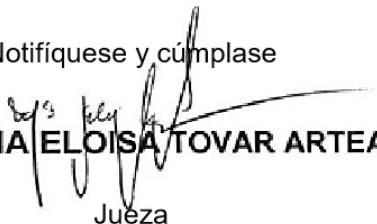
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición impetrado por los demandados JESUS MARIA GARZON, MARIA EDILMA SALAZAR DE GARZON y PAOLA ANDREA LIZCANO, en contra del auto fechado 04 de octubre de 2023 y notificado por estado el día 05 del mismo mes y año, por extemporáneo.

SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de apelación solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva

Notifíquese y cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00058-00- Ord.
JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lc03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co